

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES 2023-2024
(05 de abril de 2024)**

**AUDITORIO DE LA HACIENDA DE LA JUVENTUD, DISTRITO Y PROVINCIA DE
ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.**

Acuerdo:

1. Se aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley 7001/2023-PE, “Ley que establece otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis (196) beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario para culminar con las acciones de reasentamiento”.
2. Se aprobó por unanimidad el Proyecto de Ley 03293/2022-CR, “Ley de fomento del desarrollo nacional sostenible en el marco del cambio climático”.
3. Se aprobó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos.

Siendo las diez horas y treinta y seis del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron en sesión virtual los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, bajo la Presidencia del congresista José Enrique Jerí Oré, se reunieron los congresistas María Acuña Peralta, Diego Bazán Calderón, Nilza Chacón Trujillo, Miguel Ciccía Vásquez, Flavio Cruz Mamani, Jorge Flores Ancachí, Elva Julón Irigoín, Luis Kamiche Morante, José Luna Gálvez, Jorge Marticorena Mendoza, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Montalvo Cubas, Javier Padilla Romero, Segundo Quiroz, Barboza, Tania Ramírez García, Roberto Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios, Cheryl Trigozo Reátegui, Jhakeline Ugarte Mamani, Héctor Ventura Ángel, Isabel Cortez Aguirre, Raúl Huamán Coronado y Elías Varas Meléndez. Solicitaron licencia los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jeny López Morales, Francis Paredes Castro y Kelly Portalatino Ávalos. No justificó su inasistencia el congresista Luis Alegría García. Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión. en el Auditorio de la Hacienda de la Juventud, distrito y provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Orden del día

El presidente manifestó que es la 32ª Sesión Extraordinaria, en la región 16 y la audiencia 16, así como es la actividad N° 60.

Saludó la presencia de los congresistas Soto Palacios, Pariona Sinche y Cortez Aguirre que se encontraban presentes en la ciudad de Huancavelica, al señor Leoncio Huayllani, gobernador de Huancavelica, al señor Félix Crispin, alcalde Provincial de Acobamba, Huancavelica.

A continuación, hizo uso de la palabra los señores Leoncio Huayllani, Gobernador de Huancavelica, y Félix Crispin, alcalde Provincial de Acobamba, Huancavelica.

Hicieron uso de la palabra los congresistas Pariona Sinche, Soto Palacios y Cortés Aguirre, quienes manifestaron el deseo de recoger las necesidades de la población y gestionarlas ante las entidades del Poder Ejecutivo.

Seguidamente el presidente invitó a la congresista Cortez Aguirre para sustentar el Proyecto de Ley 6547/2023-CR, “Ley que modifica el Decreto Legislativo 1132 que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial Nacional del Perú”.

La congresista manifestó que el objeto de la iniciativa legislativa es modificar el Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las fuerzas armadas y policial de la policía nacional del Perú, a fin de que la bonificación por alto riesgo de vida tenga carácter o naturaleza remunerativa, pensionable y este afecto a cargas sociales.

Agregó que la propuesta consiste en modificar el artículo 8 del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las fuerzas armadas y policial de la policía nacional del Perú

Manifestó que en resumen la propuesta legislativa tiene por objeto que el seguro de vida o compensación extraordinaria para el personal de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o a sus beneficiarios, tenga carácter o naturaleza remunerativa, pensionable y este afecto a cargas sociales; y constituya base para el cálculo de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo núm. 051-91-PCM, para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega.

A continuación, el presidente invitó al congresista Pariona Sinche para sustentar el Proyecto de Ley 6271/2023-CR, "Ley que modifica la Ley 28212, para garantizar el principio de equidad en las remuneraciones de los trabajadores de los gobiernos regionales y de las municipalidades".

El congresista manifestó que el objeto de la propuesta es modificar la Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, a fin de garantizar el principio de equidad en las remuneraciones que perciben los trabajadores de los gobiernos regionales y de las municipalidades en todo el país.

La propuesta también contempla modificar el artículo 5 e incorporar el numeral 5.3 al artículo 5 de la Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, además incorpora en la tercera disposición final a la Ley 28212 Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, el siguiente texto: "Tercera.- El decreto supremo al que se refiere el numeral 5.3 del artículo 5 se emite en un plazo máximo de noventa (90) días desde la publicación de la presente ley. En el decreto supremo se debe precisar, atendiendo al principio de previsión presupuestal, un cronograma de adecuación progresiva a fin de que los montos únicos de las remuneraciones en razón del cargo tengan eficacia en todos los gobiernos regionales y municipalidades del país, además de una disposición final complementaria única: Modifícase la denominación de la Ley 28212, la que en adelante se denominará "Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios, autoridades del Estado, trabajadores de los gobiernos regionales y de las municipalidades, y dicta otras medidas."

A continuación, se invitó al congresista Flores Ancachi, para sustentar el Proyecto de Ley 6827/2023-CR, "Ley de reconocimiento, bonificación y establecimiento de pagos para el personal administrativo del sector educación".

El congresista mencionó que el objeto de la ley es reconocer y establecer el cumplimiento del pago del 30% y 35% para el personal administrativo del sector educación sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°276, así como el reconocimiento y otorgamiento de la matrícula especial otorgada mediante RM 1445-90-ED. con la finalidad de buscar la retribución justa y equitativa para el personal administrativo del sector educativo, reconociendo sus derechos laborales y promoviendo el desarrollo sostenible y continuo de la calidad educativa.

Agregó que la iniciativa legislativa es aplicable a todo el personal administrativo del sector educativo que se encuentra bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276.

Manifestó que el personal administrativo del sector educación, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, cumple una serie de funciones vitales que garantizan que los recursos, tanto humanos como materiales, estén disponibles y se utilicen de manera efectiva para el beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa en general. Desde secretarios hasta coordinadores, estos profesionales se encargan de asegurar que la infraestructura educativa esté en su lugar, que los procesos se sigan correctamente y que se cumplan las regulaciones pertinentes. No obstante, a pesar de la importancia de su papel, existe una brecha significativa en cuanto a la compensación que reciben en comparación con la magnitud de sus responsabilidades.

Dijo que la presente iniciativa busca corregir esta desigualdad, reconociendo no solo el trabajo que realiza, sino también garantizando que se les otorgue una compensación justa y adecuada.

A continuación, el presidente invitó al congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, para sustentar el Proyecto de Ley 6043/2023-CR, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, para establecer el pleno derecho a licencia sin goce de haber, determinar la fecha para el cese por límite de edad y reconocer que el cálculo de la CTS es sobre el 100% de su ingreso total y la totalidad de sus años de servicios".

El congresista menciona que el objeto es modificar el literal e) del artículo 24°, el literal a) del artículo 35° y el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25244 y la Ley 31585, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, mencionó que la finalidad de la ley es establecer el pleno derecho a licencia sin goce de haber, determinar que los ceses por límite de edad sean efectivos al término del año calendario y reconocer que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es sobre el 100% de su ingreso total y por la totalidad de sus años de servicio.

Agregó que el alcance es a todo el personal que se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificando los literales e) del artículo 24, a) del artículo 35 y c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley 25244 y la Ley 31585. Se modifican los literales e) del artículo 24, a) del artículo 35 y c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley 25244 y la Ley 31585, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizado dentro de un período de cinco (5) años; Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Por límite de edad, al 31 de diciembre del año en que el servidor cumple 70 años; (...) "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 100% de su ingreso total o integro por cada año completo o fracción mayor de 6 meses de servicios oficiales efectivamente prestados al momento de su cese, incluyendo el 100% del incentivo CAFAE (...)"

A continuación, el presidente manifestó que se ponía a debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2023-PE, "Ley que establece otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis (196) beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario para culminar con las acciones de reasentamiento".

La exposición del predictamen estuvo a cargo del asesor Camilo Pacheco, quien mencionó que la iniciativa legislativa tiene por objeto brindar subvenciones a ciento noventa y seis (196) beneficiarios calificados conforme al "Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez" (en

adelante, Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario), aprobado por Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la Ley N° 27329, Ley que declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

Además, en la propuesta se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis (196) beneficiarios del Programa de Reasentamiento por Adquisición de Viviendas del "Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario", a quienes se les ha realizado entrega de una vivienda ubicada en la Urb. San Agustín, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Finalmente mencionó que se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta la suma de S/ 3 589 000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento de la subvención dispuesto por el artículo 2 de la presente norma. Para tal fin, queda exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.7 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y las restricciones presupuestarias establecidas en los incisos 4 y 5 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

El presidente mencionó que al no haber solicitado la palabra ningún congresista, sometió al voto el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7001/2023-PE, "Ley que establece otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis (196) beneficiarios del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario para culminar con las acciones de reasentamiento", aprobándose por unanimidad.

El presidente a continuación sometió a debate y votación el predictamen del Proyecto de Ley 03293/2022-CR, "Ley de fomento del desarrollo nacional sostenible en el marco del cambio climático".

La exposición estuvo a cargo del asesor Marco Murrieta quien mencionó que el objeto de propuesta legislativa tiene como objeto impulsar la inversión pública y privada, para incentivar plantaciones forestales y sistemas agroforestales, con fines de mitigar el efecto invernadero por el cambio climático, y la optimización de herramientas de gestión eficiente de recursos públicos, y promover mejoras económicas y sociales a quienes efectúen acciones concretas a favor del medio ambiente. Explicó que el inversor forestal es la persona natural o jurídica que aporta al desarrollo ambiental a través de mecanismos viables que permitan reforestar las áreas de influencias de las actividades de cualquier tipo con implicancias ambientales y de conformidad con las directivas de la autoridad forestal competente. El asesor mencionó que se proponía la inhibición.

El presidente sometió al voto el predictamen del Proyecto de Ley 03293/2022-CR, "Ley de fomento del desarrollo nacional sostenible en el marco del cambio climático", aprobándose por unanimidad.

Finalmente, el presidente, con el quorum reglamentario, solicitó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, mencionando que, si no hay observación, se da por aprobado la dispensa por unanimidad. Siendo las doce horas y diecisiete minutos se levantó la sesión. La transcripción es parte de la presente Acta.

Jeri Oré, José Enrique
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República

Alegría García, Luis Arturo
Secretario
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República